

Pública de la Junta de Andalucía, se procede a dar publicidad a la concesión, con carácter excepcional, de una subvención a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en el ejercicio 2010, instrumentada mediante Convenio de Colaboración, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión:

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
 Fecha Convenio de Colaboración: 16 de noviembre de 2010.
 Finalidad: Realización de encuentros provinciales sobre movilidad y accesibilidad en los entornos urbanos en relación con el comercio y las actividades empresariales e informe de conclusiones y Unidad de apoyo y coordinación del Consejo Empresarial de Comercio de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
 Importe de la Inversión: 45.000,00 €.
 Importe de la Subvención: 45.000,00 €.
 Aplicación Presupuestaria: 0.1.19.00.01.00..485.02.76A.9.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 8 de febrero de 2006, se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes; de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Drogodependencias. Programa de Incorporación Social.
 Crédito presupuestario: 01.21.00.16.11.76300.31B.6.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
PHAROS LAS ESPERANZA S.L	ALGECIRAS	3.606,00 €
LORENA ESPINOSA MACIAS	BENALUP-CASAS VIEJAS	3.606,00 €
ADDED VALUÉ TUNA SERVICES S.L	CÁDIZ	3.606,00 €
LIMPIEZAS CARMALI S.L.	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO	BENALUP-CASAS VIEJAS	1.622,00 €
AYUNTAMIENTO	ALCALÁ DEL VALLE	3.606,00 €
AYUNTAMIENTO	ALCALÁ DE LOS GAZULES	7.212,00 €
AYUNTAMIENTO	OLVERA	3.606,00 €

Cádiz, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 11 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de propuesta de Resolución por infracciones a la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz se ha dictado la propuesta de resolución administrativa que abajo se cita, en procedimiento

sancionador seguido contra la entidad Centro Dependencia Puerto Luz, S.L.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación personal de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en conocimiento del interesado el siguiente acto administrativo:

Procedimiento sancionador: CA-4/2010-MAY.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Fecha del acto notificado: 28.12.2010.

Interesado: Centro Dependencia Puerto Luz, S.L. CIF: B23598048.

Hechos denunciados: Incumplimientos de la normativa que regula las autorizaciones y acreditaciones para centros residenciales para personas mayores:

- Todos los dormitorios y baños tendrán un pulsador de llamada o alarma conectado a un panel o centralita situada donde haya presencia permanente de personal del centro (Orden de 1.7.1997 III.1.1).

- Los edificios destinados a Residencias deberán contar con medios de comunicación interior (Orden de 28.7.2000 I. 1.1.4).

- Se garantizará que todos los usuarios reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen (Orden de 28.7.2000 II. 2.1.1).

- Las residencias que no estén en planta baja contarán con un ascensor con accionamiento manual en caso de emergencia. En el supuesto de centros residenciales para personas asistidas dicho ascensor debe ser capaz como mínimo de transportar una camilla y dos personas (Orden de 28.7.2000 I. 2.1.1).

- Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones, maquinarias y locales, a fin de evitar su deterioro (Orden de 28.7.2000 II. 1.14).

- Todo centro, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene y sanidad, deberá garantizar de forma especial la limpieza general y permanente del edificio y de sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección (Orden de 28.7.2000 II. 1.13).

- Todos los centros contarán con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada (Orden de 28.7.2000 II. 1.11).

- Personal mínimo para residencias de personas válidas y personal mínimo para residencias de personas asistidas (Orden de 1.7.1997 III.1.2).

- Lugar de las infracciones: Centro Residencial para Personas Mayores Puerto Luz Resort, sito en la Avenida del Río San Pedro, núm. 14, de Valdelagrana, en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

- Infracciones:

- «El incumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales de los servicios y centros»: Infracción grave tipificada en el art. 52.h) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.

- «La omisión o inadecuada prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica»: Infracción grave tipificada en el art. 52.i) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.

Sanciones propuestas: Una sanción pecuniaria global de ochenta y cuatro mil euros (84.000 euros), con el desglose siguiente: